

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe Regidora **ROSINA CHAVIRA LARA**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; artículos 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la entrega de un donativo por la cantidad de \$1'666,666.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la Fundación Teletón México, A.C.; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La asistencia social es definida como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; estas acciones pueden ser desarrolladas

desde el sector público o desde el ámbito privado en el marco del sistema estatal de asistencia social como se aprecia del contenido de los artículos 2, 8, 9 y 90 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

II.- Son sujetos de receptores de los servicios de asistencia social, entre otros, los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o maltrato, así como las personas discapacitadas, quienes podrán acceder a servicios como la atención en centros especializados cuando sufran de un impedimento para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, servicios de asistencia jurídica y de orientación social, investigaciones sobre las causas y efectos de sus problemas, servicios de salud, apoyo a la educación y capacitación laboral, así como servicios de carácter preventivo como se contempla en los artículos 4, fracciones I, II, V, VI, XII, XIII y XV, y 5 fracción V del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

III.- Es el caso y de conocimiento público que la Fundación Teletón México, A.C. es una institución de asistencia social privada seria y sin fines de lucro, enfocada a atender a niños con discapacidades en todo el país y cuenta con uno de los programas de apoyo a estos niños más difundido en toda la república, que tiene como objetivos promover la unidad nacional en torno a nuestros valores y una cultura de integración a favor de las personas con discapacidad, así como, construir y operar centros de rehabilitación para menores con discapacidad a la par de otorgar apoyos a instituciones que trabajan en el sector asistencial en todo el territorio nacional a través del Fondo Teletón de Apoyo a Instituciones (FTAI).

IV.- Así pues, como ya se ha efectuado en años previos, pongo a su consideración la propuesta de entregar un donativo a Fundación Teletón, A.C. por la cantidad de \$1'666,666.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), donativo que será entregado con recursos tomados de la partida 4457 denominada "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro", con base en los artículos 3, fracción VI y 99 del Código de Asistencia Social de nuestra Entidad, 10, fracción V del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

V.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115,

fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 y 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9 y 32, fracción XLIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente y sus reformas, y así poder ejercer libremente dichos recursos ya etiquetados.

VI- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega de un donativo a Fundación Teletón, A.C. por la cantidad de \$1'666,666.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), donativo que será entregado con recursos tomados de la partida 4457 denominada "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal para entregar el donativo a que se refiere el resolutivo PRIMERO, llevando a cabo los actos y movimientos necesarios para el debido cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor, a la Dirección General de Transparencia y a las Direcciones de Finanzas y de Contabilidad para su conocimiento y en su caso debido cumplimiento.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 24 de marzo del 2014.

*"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la
Constitución de Apatzingán".*



REGIDORA ROSINA CHAVIRA LARA.

Presidenta de la Comisión Edilicia
de Asistencia Social.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la entrega de un donativo por la cantidad de \$1'666,666.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la Fundación Teletón México, A.C.

AUC/jlpp/frml